

RESOLUCIÓN CNEE-59-2025
Guatemala, 27 de enero de 2025
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.1,272,836.27, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.038505 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 33,056,559 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025** son los siguientes:



Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.434396
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.113798
Baja Tensión Simple Autoprodutores (BTSA)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.721275
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.104352
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	219.159256
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.775487
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	59.489533
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	39.828231
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	219.159256
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.775487
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.947779
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	24.925972
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores (BTDA)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	261.378242
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.775487
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.253517
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	28.248934
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	219.159256
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.775487
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.775487
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.775487
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.513484
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	30.322078
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	571.719798
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.718770
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.329918
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	11.221472
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	571.719798
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.718770
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	51.823525

Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	9.108884
Media Tensión con Demanda Autoprodutores (MTDA)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	658.544957
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.718770
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	52.518820
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	9.231094
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	571.719798
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.718770
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.718770
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.718770
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	60.944996
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	14.340435
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.211530
Alumbrado Público Privado y Publicitario Nocturno (APPN)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.211530
Tarifa Vigilancia, Seguridad y Comunicaciones (VSC)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.004287
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.084228
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.084228
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.084228
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	58.168369
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.030523
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.030523
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.030523
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	14.008104

Nota: Para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango para el período del 1 de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025 es la siguiente: Cargos por generación y Transporte: 0.935781 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.168571 Q/kWh.

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.996576% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

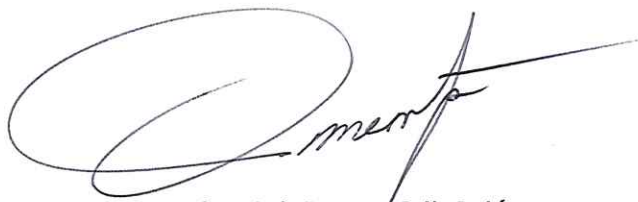
Resolución CNEE-59-2025

Página 3 de 4

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General




Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de
enero de 2025, en **Futuro Cívico, zona 6, Quetzaltenango a un
costado de la torre de tribunales**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-
59-2025** de fecha **27 de enero de 2025**, dictada por la COMISIÓN
NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica
Municipal de Quetzaltenango, propiedad de la Municipalidad de
Quetzaltenango**, por medio de cédula de notificación que
entrego a _____, quien de
enterado:

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4873

Exp. GTTA-25-17

WV



TRANSPORTE, EMPAQUE Y
ALMACENAJE, S. A.
TEASA

NIT: 3037029-9

14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2328-3232, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE
DISTRIBUCION DE CORREO Y
CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL
SERVICIO AL DORSO

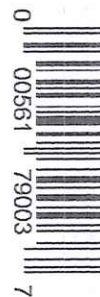
GUIA No. 56179003

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE				DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12 Tel. 2290-8000				Empresa Electrica Municipal de Quetzaltenango Futuro Civico de Quetzaltenango, zona 6, a un cost ado de torre de tribunales, Quetzaltenango			
CODIGO ORIGEN CAP				COBERTURA EXTRA		CODIGO DESTINO 21A	
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO		No. FACTURA ENVIO	
GJ-Pay Resol Dir - 4873				GUA-3364			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR		FECHA	HORA
1 sobre						09/01	25

REMITENTE



DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12
TEL.:2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO
FUTURO CIVICO DE QUETZALTENANGO, ZONA 6, A UN COSTADO
DE TORRE DE TRIBUNALES, QUETZALTENANGO
TEL.:

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE
DE COBRO DE LA MERCADERIA
ENTREGADA

NOMBRE DIANA GONON

QUIEN RECIBE:

DPI: 1

FECHA: 2025-01-31

HORA: 10:59

PRUEBA DE ENTREGA